



**ESTABLECE PERSONAS FUNCIONARIAS
QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS
PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY N°
20.730**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1285

SANTIAGO, 02 MAY 2025

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado en el Decreto N° 100, de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, de esta Secretaría de Estado, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Resolución Exenta N° 806, de 2024, de la Subsecretaría de Justicia, que Establece Personas Funcionarias que Tendrán la Calidad de Sujetos Pasivos para Efectos de la Ley N° 20.730; en las Resoluciones Exentas N° 952 de 2024, y N° 111 de 2025, que modifican la Resolución Exenta N° 806, de 2024, todas de la Subsecretaría de Justicia; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3° inciso final de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, establece, en lo pertinente, que para efectos de dicha ley, son sujetos pasivos los ministros, subsecretarios, jefes de servicio, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores.

2. Que, la misma normativa agrega, en su inciso segundo, que también estarán sujetos a las obligaciones que dicha ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el considerando anterior, si los tuvieren; así como las personas que, debido a su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Dicha individualización se hará anualmente y deberá formalizarse por medio de una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°

de la misma ley. Por su parte, en el artículo 5° del reglamento de la Ley N° 20.730, aprobado mediante el D.S. N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se indica que, *"mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y, cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley"*.

3. Que, la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°E444887N24, de 2024, ha establecido que la referencia hecha en la citada disposición legal respecto a aquellos servidores que, sin tener la calidad de Jefes Superiores ejerzan funciones resolutorias, deliberativas y/o ejecutivas, o bien, desarrollen tareas inherentes a la planificación, operación y/o control del órgano público respectivo, debe entenderse en términos amplios, incluyéndose por ejemplo a Jefaturas de División, Departamento, Oficina o Unidad.

4. Que, por lo señalado, corresponde individualizar a las personas funcionarias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que poseen la calidad sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, por contar con atribuciones decisorias relevantes o que influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

RESUELVO:

1°.- ESTABLÉCESE que las personas funcionarias que ocupen los siguientes cargos, poseen la calidad sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° inciso final de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios:

- Jefe/a de Gabinete Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos.
- Jefa/a de Gabinete Subsecretario/a de Justicia.
- Jefe/a de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Jefe/a de la División Jurídica.
- Jefe/a de la División Judicial.
- Jefe/a de la División de Reinserción Social.
- Jefe/a del Departamento de Personas Jurídicas.
- Jefa/a del Departamento de Asistencia Jurídica.
- Jefe/a del Departamento de Reinserción Social Adultos.
- Jefe/a del Departamento Administrativo.
- Jefe/ de la Unidad de Fiscalía.
- Jefe/a de la Unidad de Cooperación Internacional.
- Coordinador/a de la Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos.
- Coordinador/a Nacional del Programa la Niñez y Adolescencia se defienden.
- Coordinador/a de la Unidad Técnica del Programa Mi Abogado.
- Coordinador/a de la Unidad de Programas del Departamento de Reinserción Social Adultos.

- Encargado/a del Departamento Judicial.
- Encargado/a Sección Indultos.
- Encargado/a del Departamento Reinserción Social Juvenil.
- Encargado/a de la Unidad Coordinadora de Reducción de Condenas.
- Encargado/a de la Unidad de Entrevistas Grabadas en Video Ley N° 21.057.

2°.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 806, de 2024, de la Subsecretaría de Justicia, que establece a las personas funcionarias con calidad de sujetos pasivos para efectos de la Ley N° 20.730, incluidas sus modificaciones.

3°.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 20.730 en referencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

SISID: 1069053

Distribución:

- Consejo para la Transparencia.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica, Subsecretaría de Justicia.
- División Judicial, Subsecretaría de Justicia.
- División de Reinserción Social, Subsecretaría de Justicia.
- Oficina de Planificación y Presupuesto, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Departamento Administrativo, Subsecretaría de Justicia.
- Unidad de Comunicaciones, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Unidad de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos, Subsecretaría de Justicia.
- Auditoría Ministerial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Unidad de Fiscalía, Subsecretaría de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:



FELIPE PALACIOS QUIJADA
Jefe Departamento Administrativo (S)
Subsecretaría de Justicia



DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL